

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 459

En el núm. 288 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 3 de Diciembre último, se publicó una circular de la Dirección general de Sanidad en la que, con motivo de los numerosos casos de infección por la triquina ocurridos en Murcia, se hacían importantes recomendaciones al objeto de evitar que los productos alimenticios elaborados en dicha provincia pudieran ser expedidos á las demás, originándose así la propagación de la enfermedad.

El Gobierno de provincia por su parte, recomendó muy eficazmente á los Alcaldes que cumplieran é hicieran cumplir con el mayor interés cuanto está dispuesto respecto á la inspección de carnes frescas, embutidos y conservas de todas clases; pero el asunto afecta de tal modo á la salud pública que bien merece que, recordando hoy lo mandado entonces, ordenemos de nuevo á los Alcaldes la adopción de cuantas medidas estimen precisas á fin de evitar las matanzas clandestinas en sus respectivos distritos, debiendo acusar recibo de la

presente circular, y manifestar á este Gobierno la forma en que se practica la inspección de carnes; si en la actualidad han adoptado alguna resolución de caracter extraordinario, y por último, si las carnes se reconocen al microscopio por perito competente.

Dispuesto, como lo estoy, á no permitir la menor negligencia en servicio tan importante, he resuelto hacer efectiva la multa de 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados aquellos Alcaldes que en el término de ocho días no acusen recibo de la presente circular, é informen acerca de los indicados extremos.

Córdoba 8 de Febrero de 1901.—El Gobernador, JUAN DE ORBE.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 402

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1900:

Sesión del día 9

Presidencia del señor Moreno Benito. Señores que asistieron: Contreras, Serrano Lora, Velasco y Bastida.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Accederá una instancia de D. Bartolomé Hurtado, vecino de Encinas Reales, en solicitud de que se le dé vista del informe emitido por el Alcalde de aquella localidad en los escritos de reclamaciones de agravios que dicho señor Hurtado ha presentado ante esta Corporación contra los repartos de arbitrios de los años de 1900 y 1899 á 900.

Conceder al auxiliar primero de la Sección de Contabilidad de la Beneficencia, D. Vicente Toscano, veinte y cinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado provisionalmente en la Casa de Socorro-Hospicio la niña María del Carmen, cuyo apellido paterno se ignora, y que fué encontrada en el caserío de Fuen-Real.

Conceder permiso á Rafaela Muñoz, huérfana y acogida en la Casa de Socorro-Hospicio, procedente de la Central de Expósitos, para contraer matrimonio con su convecino Demetrio A. Medina.

Devolver informado al señor Gobernador civil un expediente instruido por el Ayuntamiento de Torrecampo, con el fin de adquirir varios edificios y enagenar otros, al objeto de ampliar la Casa Capitular de aquella villa.

Aprobar el decreto de la Vicepresidencia, á virtud del cual se ordenó al Alcalde de Lucena que inmediatamente procediese á la conducción del leproso José Sánchez Arjona al Hospital de Lazarinos de Sevilla.

Expulsar de la Casa de Socorro-Hospicio al acogido Rafael Rodríguez Morado, por haberse fugado de aquel Establecimiento.

Manifestar al Alcalde de Palma del Río, que para la construcción del nuevo cementerio en aquella localidad es indispensable, ante todo, que instruya el expediente necesario para ello, atemperándose estrictamente á las reglas establecidas por la Real orden de 16 de Julio de 1888, reformando y ampliando la de 17 de Febrero de 1886.

Remitir informadas al señor Gobernador civil las cuentas generales del

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, respectivas al año económico de 1898-99 y semestre de 1899 á 1900.

Devolver informado al señor Gobernador civil un expediente instruido ante el Ayuntamiento de Belmez, á consecuencia de instancia, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en solicitud de que se le conceda autorización para construir un pantano ó estanque en la dehesa boyal de aquella villa, con destino al labado de carbones.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias. Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron: Pau León, Bastida, Velasco y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al señor Gobernador, por vía de contestación á su consulta, que los individuos de las Juntas municipales no deben cesar en su ejercicio hasta Febrero próximo, para adaptarse al año natural.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador civil ha ingresado en la Casa de Socorro-Hospicio el niño Rafael Almaura Fernández, hijo de Agustina, natural de Mula, presa en la cárcel correccional de esta capital.

Quedar asimismo enterada de una comunicación del Director de la Casa de Socorro-Hospicio, participando que, según costumbre de años anteriores, se han suspendido las clases de

las escuelas de aquel Establecimiento hasta 1.º de Septiembre próximo.

Quedar igualmente enterada de que por auto dictado por la Sección primera de esta Audiencia provincial, ha ingresado en el departamento de dementes del Hospital de Agudos, el presunto alienado Francisco Reyes Rivas, procesado por hurto.

Nombrar encargado del taller de espartería de la Casa de Socorro-Hospicio al acogido en la misma Emilio Palomo García, en sustitución y por fallecimiento del de la misma clase Gregorio María Expósito.

Dar cumplimiento á una orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, para que sean conducidos al Hospital de Lázarios de Sevilla los leprosos José Sánchez Arjona y su esposa, vecinos de Lucena.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Recomendar al Sr. Presidente Ordenador de pagos, abone á las nodrizas externas residentes en Montoro, alguna de las mensualidades que las mismas tienen devengadas.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Pau León, Velasco, Bastida y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el próximo mes de Agosto.

Designar al Diputado Sr. D. Joaquín Velasco y Ruiz Cabal, para que forme parte de la Junta provincial del Censo de población.

Prevenir al Director de la Casa de Socorro-Hospicio que, asesorándose de la Superiora del Establecimiento, amplíe su informe con el expediente instruido á instancia de D. Rafael Domínguez, vecino de esta capital, solicitando autorización para que la acogida Antonia Buenaventura preste el servicio doméstico en casa del solicitante.

Invitar á D. Rafael López Mora, Profesor de la Escuela de adultos de la Casa de Socorro-Hospicio y Catedrático supernumerario y Secretario de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, para que opte por uno de dichos cargos.

Hacer suyo cuanto en nombre y representación de la Corporación ha realizado la Comisión gestora cerca de los Centros Superiores, compuesta del Sr. Presidente de la Diputación en unión de otros Sres. Diputados y del Secretario que suscribe, y otorgándola un voto amplísimo de gracias por los favorables resultados obtenidos, según manifiesta dicho señor Presidente, que en este acto se halla presente; pues no solo se ha conseguido levantar la intervención decretada

por la Delegación de Hacienda de esta provincia, sino que también ha quedado definitivamente concedido á Córdoba la Estación Olivarera de la región andaluza; acogiéndose asimismo con la mayor benevolencia en los expresados Centros el pensamiento de emitir obligaciones para extinguir la Deuda provincial.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Moreno Benito.

Señores que asistieron:

Contreras, Pau León, Velasco, Bastida y Serrano Lora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder al auxiliar de la Contaduría D. Manuel Escamilla Rodríguez un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante el mes de Junio último.

Aprobar la factura que presenta el Notario D. José Sánchez Guerra, importante 89'20 pesetas, por otorgamientos de escrituras de prohibición de expósitos y acogidos en la Casa de Socorro-Hospicio, á partir del 1.º de Enero al 30 de Junio último.

Aprobar las relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos benéficos provinciales, de los suministros hechos por administración y por subasta durante la segunda quincena de Junio último.

Aprobar dos certificaciones relativas á los reconocimientos practicados por el Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, D. Manuel Gonzalez López y por el suplente D. Luis Fuentes Terroba, en los mozos comprendidos en la revisión de los tres últimos reemplazos, cuyo importe asciende á 1.215 pesetas.

Aprobar una factura que presenta el agente de esta Corporación, don Manuel Castroverde, importante 125 pesetas, por sus honorarios devengados en el trimestre vencido el 1.º del actual para el cobro de los intereses de las inscripciones de Beneficencia.

Aprobar otra factura presentada por D. Acisclo Carrillo, del Comercio de esta plaza, importante 600 pesetas, por la confección de seis uniformes completos de verano, para el uso de los ugieres de la Corporación.

Aprobar las cuentas justificadas que presentan los Directores de la Casa Central de Expósitos, Hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio, de la inversión dada á los fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no subastados, respectivas la del primero al mes de Mayo, y las otras dos al de Junio últimos.

Dejar para la resolución de la excelentísima Diputación en pleno la

petición hecha por el señor presidente de la Asociación internacional de la Cruz Roja en esta provincia, en solicitud de que esta Comisión contribuya con su concurso material al sostenimiento de dicha Casa.

Señalar las cuotas con que deben contribuir en los repartos formados por el Ayuntamiento de Encinas-Reales, correspondientes al año económico de 1899 á 900 y el medio año del actual, por el concepto de arbitrios, los vecinos de aquella localidad don Bartolomé Hurtado, don Evaristo García, don Antonio García, don Francisco Hurtado, don Manuel Leal, don Cristóbal Moyano, don José Hidalgo y don Agustín Barrera.

Remitir informado al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por D. Liborio Carcedo y D. Diego Gomez Delgado, dueños, en unión de otros, de la hacienda de los Pinos, término de Ronda, contra el acuerdo de esta Comisión, reclamándoles la suma de 4.133'59 pesetas por réditos atrasados de un censo impuesto sobre dicha finca en favor de esta Beneficencia.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Aprobados en sesión del día 29 de Enero de 1901.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 435

Número del expediente 4.746

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Crescencio Mugúerza y Sainz, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de los Remedios*, de mineral de hierro, sita en el término de Luque y paraje montes de Luque, conocido por los Castillejos, de propiedad capellanía del Gobierno, terreno de labor: que linda por Poniente con terrenos de D. Lucas Povedano; por el Norte con los de D. Antonio Roldán, y por Levante y Sur con el río de Priego; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra entre los tres cerros de los montes de Luque conocidos por los Castillejos; desde el expresado punto se medirán al Norte 300 metros y se fijará la primera estaca; de primera 400 metros al Oeste y se fijará la segunda; de segunda al Sur se medirán 600 metros y se fijará la tercera; de

tercera al Este 400 metros, fijándose la cuarta, y de cuarta se medirán 300 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 436

Número del expediente 4.734

Hago saber: que por D. Antonio Vicente Rojo, vecino de Santa Eufemia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Navidad*, de mineral de hulla, sita en el término de Santa Eufemia y sitio Pozo Fernando, en la dehesa de Vallehermoso: que linda al Norte con terrenos del Estado conocido con el nombre de las Viñas; al Este con terrenos llamados las Cabezas, de varios particulares; al Sur con el Quinto de Retamosa, y al Oeste con terrenos de D. Juan García y otros del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á unos 300 metros próximamente al Norte del Pozo Fernando; desde dicho punto de partida y con dirección Norte se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda dirección Este 100 metros; de segunda á tercera dirección Sur 600 metros; de tercera á cuarta dirección Oeste 200 metros; de cuarta á quinta dirección Norte 600 metros, y de quinta á la primera 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 437

Número del expediente 4.735

Hago saber: que por la excelentísima señora doña Casilda Norzagaray y de Pereda, vecina de Alcaudete, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Enero de 1901, solicitando se le concedan sesenta y tres pertenencias para la mina denominada *La Paloma*, de mineral de hierro, sita en el término de Luque y paraje conocido por las Adarguillas, terreno de su propiedad; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cerro llamado del Molino, y desde él se medirán al Norte 300 metros, al Oeste 600, al Sur 600 y al Este 100, quedando así cerrada la demarcación de la misma, lindando por todos lados con terrenos de su propiedad.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 438

Número del expediente 4.736

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr y Raine, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Enero de 1901, solicitando se le concedan setenta y seis pertenencias para la mina denominada *Aguinaldo*, de mineral de hulla, sita en el término de Belmez y parage llamado Las Corridas, en el que cruzan los caminos de Fuente Obejuna á Belmez con el de Peñarroya, cuyos terrenos fueron de D. Antonio Sánchez y de Gerónimo Mohedano: que lindan por S. E. con la mina *Gracia*; por S. O. con el río Guadiato; por N. E. con la mina *Neptuno*, y por N. O. con la mina *La Sirena*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina *Gracia*, desde el cual se medirán 250 metros en dirección E. 43° 30' N. y se pondrá la primera estaca, sobre la línea N. O. de la mina *Gracia*; á los 500 metros de la primera en dirección N. 43° 30' O. se colocará la segunda; á los 400 metros de esta en dirección O. 43° 30' S. la tercera; á los 300 metros de esta en dirección N. 43° 30' O. la cuarta; á los 700 metros de esta en dirección O. 43° 30' S. la quinta; á los 800 metros de esta en dirección S. 43° 30' E. la sexta, y de esta al punto de partida se medirán 850 metros al E. 43° 30' N., quedando cerrado el perímetro de las setenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 439

Número del expediente 4.737

Hago saber: que por D. José López Muñoz, vecino de Viso, se ha presentado en el Gobierno civil de esta pro-

vincia una instancia, fecha 9 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Perdigón*, de mineral de cobre, sita en el término de Viso y sitio conocido por cerro Mal de la Campana: que linda por el Saliente con el Quinto de Barrancos; por Sur con Sierra Vana; Poniente con Fuentecilla, y Norte con Chabarcón, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en el borde del camino que vá del Viso á los Quintos de Cañadallana; desde este punto de partida se tomarán al Este 120 metros y al Oeste 180. Desde este mismo punto se tomarán al Norte 500 metros y al Sur 300, teniendo los ejes del rectángulo con las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 440

Número del expediente 4.738

Hago saber: que por D. José Joaquín Ortiz, vecino de Carcabuey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Joaquina*, de mineral carbón de piedra, sita en el término de Fuente Tójar y sitio conocido ó denominado Todos Aires, en terreno que se conoce ser de la propiedad de D. Juan Antonio Cecilia, y linda al Norte con el arroyo que baja de las Pozuelas; al Este con tierras de D. Manuel López Romache; al Sur camino real que conduce de la Cobutilla al río, y Oeste con tierras del señor Duque de Medinaceli; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una estaca que hay en dicho terreno en forma de un piquete, mirando en sus cuatro partes al Saliente; desde este punto de partida y con dirección al Saliente se medirán 800 metros; al Norte 600 metros; al Poniente 400 metros, y al Sur 200 metros, quedando así cerrados los cuatro ejes de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 441

Número del expediente 4.739

Hago saber: que por D. Ricardo Eshott Carr, vecino de Córdoba, representante de D. Manuel Ortigosa de los Ríos, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Enero de 1901, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *5.ª Cerro Muriano*, de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y Obejo y en las dehesas de Campo Bajo y Ronquillo Bajo, propiedad de D. Manuel Baena Moleiro y D. Joaquín Gallardo Ramírez: linda al N. y E. con terreno franco de Ronquillo Bajo; al S. con la mina *Cerro Muriano*, núm. 3.689, en las dehesas de Ronquillo Bajo y Campo Bajo, y al O. con la citada mina en tramitación *4.ª Cerro Muriano*, en la dehesa de Campo Bajo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la mina *Cerro Muriano*, núm. 3.689, y siguiendo la linde de esta, parte Norte, se medirán 150 metros E. 3° N. clavando la 1.ª estaca; se medirán desde esta 100 metros N. 3° O. para la 2.ª; 400 metros O. 3° S. y 3.ª; 100 metros S. 3° O. y 4.ª, y 250 metros E. 3° N. que llegará al punto de partida, quedando cerradas las cuatro pertenencias. La 3.ª estaca coincidirá con la 2.ª de la mina *4.ª Cerro Muriano*, registro que en tramitación se halla, y la 4.ª estaca coincidirá con la 3.ª de dicha *4.ª Cerro Muriano*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 442

Número del expediente 4.740

Hago saber: que por D. Blas Martino Caciek, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Enero de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Guadiato 2.ª*, de mineral de plomo, sita en el término de Córdoba y enclavada en la finca llamada San Pablo, terrenos incultos y parte de cultivo de la propiedad de D. José Delgado Pérez, lindando por el Norte con la Cañada de la Monja, propiedad de la viuda de D. Francisco Mesones, perteneciente á la finca San Cristóbal; por Poniente con la finca San Cristóbal y la choza de los Morales; por el Sur, con la casilla de Buenavista y naranjal de D. Antonio Barroso y por el Este con el olivar de la referida finca de San Pablo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la si-

guiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla á 25 metros al Este de la única peña que se encuentra en aquel contorno tocando al camino que conduce desde la cañada de la Monja á Córdoba, desde cuyo punto y en dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde esta y en dirección Este se medirán 150 metros y 2.ª estaca; desde esta en dirección Sur 800 metros y 3.ª estaca; desde esta dirección Oeste 300 metros y 4.ª estaca; desde esta en dirección Norte 800 metros y 5.ª estaca, y de esta á la 1.ª, 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 443

Número del expediente 4.741

Hago saber: que por D. Manuel Alcoba Montiel, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 12 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Expedito*, de mineral de hierro, sita en el término de Priego, y sitio conocido por Piedra de los Angeles. Linda por el N. con terrenos de D. Miguel y D.ª Concepción Abalos y Arjona; E. con camino de Algarinejo; S. con terrenos de doña Paulina Castilla y O. con los de Alejo Sanchez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en un olivar de los herederos de D. Florencio Bergillos y Arandre. De dicho punto y con dirección N. se medirán 100 metros; del N. al E. 150; de E. á S. 200; de S. á O. 150, y de O. á N. 200 metros, con lo cual se tendrán los ejes del rectángulo de las 12 pertenencias y cuyo ancho ó largo se podrá variar con dirección al filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 444

Número del expediente 4.742

Hago saber: que por D. Damián Dabó y Ardid, vecino de Baena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 15 de Enero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Concha*, de mi-

neral de hierro, sita en el término de Baena y sitio llamado Las Roblizas, que linda al N. con D. Rafael Rodríguez Carmona; al S. con los de don Guillermo Prados, y al E. y O. con los terrenos de los mencionados señores, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata hecha á los seis metros de distancia del arroyo de Cea y á los 50 metros al E. se tomarán 100 metros al N. E. y se pondrá la 1.ª estaca, desde esta mediremos 200 metros al S. E. y pondremos la 2.ª estaca; desde esta se medirán 600 al S. O. y se pondrá la 3.ª estaca y desde esta mediremos 200 metros al N. E. y pondremos la 4.ª, quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 428

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial hago saber: que en la madrugada del día diez de Diciembre próximo pasado, fueron hurtadas de la dehesa de la Sierra, de este término, una mula recién destetada, mohina, chata, rayada, con algunas causas pocas en la cara, fina, muy viva, ojos salientes, con tipo de ser hija de yegua árabe ó inglesa, y que nació en Mayo próximo pasado; una yegua vieja, tuerta, manca, pelo negro, con hierro A. R.; una potra de cuatro años, entrepelada, oscura, con un lunarete blanco junto á un ojo, y con hierro, cuyos semovientes son de la propiedad de Don Antonio Ortiz Prieto, Don José Cuello y Don Francisco Arroyo Poyato.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y dichos agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Cabra dos de Febrero de mil novecientos uno.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra.

POZOBLANCO

Núm. 433

Don Alfonso Ruiz Muñoz, Abogado é interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisito-

ria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que entre las cuatro y las cinco del día de ayer robaron una burra de dos años, pelo negro claro, alzada pequeña, un poco sillada del lomo, le lloran los ojos, y tiene borbuja en los cuadriles y es bronca de cara, propia del vecino de Villanueva del Duque Isidoro Robio García, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido, con el semoviente reseñado.

Dado en Pozoblanco á cinco de Febrero de mil novecientos uno.—Alfonso Ruiz.—El Escribano, Julio Pellicer.

LUCENA

Núm. 244

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto y daño, se cita á don Francisco Arjona Martínez, vecino de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 458

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á esta continuación, la cual fué hurtada á Joaquín Muñoz López, vecino de Hornachuelos, el día treinta y uno de Enero último, del sitio llamado Vereda de las Liebres, en el cortijó de las Cruces, del término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á seis de Febrero

de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Escribano, Félix Nogué.

Señas

Una yegua pelo negro, lucera, menos de la marca, de trece á catorce años, hierro H. en la cadera derecha y preñada de unos nueve meses.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 461

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de una cadena de unos seis metros y medio de largo y un grueso de un milímetro los eslabones, la cual fué hurtada la madrugada del cinco del actual, del paso á nivel de la línea de Almorchón á Belmez, propiedad de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Febrero de mil novecientos uno.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de ésta exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios, en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1.º por 100 sobre pagos y sueldos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA